

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 05 de octubre de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2092

RADICACION	760013105003202200317-00
EJECUTANTE	CARLOS FERNANDO REBELLON DELGADO
EJECUTADO	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2022

Revisadas las planillas de Banco Agrario se encuentra la existencia de los siguientes títulos judiciales a favor del ejecutante que corresponde al pago de costas por lo cual se libro mandamiento de pago.

TITULOS	FECHA TITULO	DEPOSITANTE	VR. TITULO
469030002809328	05/08/2022	PORVENIR S.A.	\$ 2.000.000
469030002813051	19/08/2022	COLPENSIONES	\$1.000.000

Por tanto, y como quiera que la ejecutada ha cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este ejecutivo, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, además se ordena la entrega del depósito judicial a través del apoderado judicial Dr. PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No 76.334.333 de Bolívar (Cauca) y portador de la tarjeta profesional 217.181 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultada para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario (índice digital 01 folio 13 del proceso ordinario).

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **CARLOS FERNANDO REBELLON DELGADO** contra **COLPENSIONES**. por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales

TITULOS	FECHA TITULO	DEPOSITANTE	VR. TITULO
469030002809328	05/08/2022	PORVENIR S.A.	\$ 2.000.000
469030002813051	19/08/2022	COLPENSIONES	\$1.000.000

a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderada judicial Dr. PAULO CESAR DAZA ZUÑIGA, identificado con cedula de ciudadanía No 76.334.333 de Bolívar (Cauca) y portador de la tarjeta profesional 217.181 del Consejo Superior de la Judicatura., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

